



MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN  
CIENCIA Y  
TECNOLOGÍA

**CONTRATO No. MINEDUCYT – 250/2019 – G**

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. MINEDUCYT – 38/2019**

**LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA No. 136/2019 MINEDUCYT – G**

**“SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OFICINAS CENTRALES,  
DEPARTAMENTALES Y PERIFÉRICAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN,  
CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PARA EL PERIODO DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE  
DICIEMBRE DEL AÑO 2019”**

**FINANCIAMIENTO: FONDOS GOES**

NOSOTROS, HERMELINDO RICARDO CARDONA ALVARENGA, mayor de edad, Director, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] en mi calidad de Viceministro de Educación y Viceministro en Ciencia y Tecnología Ad-Honorem, y actuando en el presente acto en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce – cero diez mil ciento veintiuno – cero cero tres – ocho, en mi calidad de Encargado de Despacho de Educación, Ciencia y Tecnología, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré “la Institución Contratante” o “MINEDUCYT”; y LUCIO ANTONIO SORTO FUENTES, conocido por LUCIO ANTONIO SORTO MORALES, mayor de edad, Motorista, del domicilio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, portador de mi Documento Único de Identidad Número: [REDACTED]

[REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad denominada “SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”, que podrá abreviarse “SEGUSAL, S.A. DE C.V.”, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce – ciento cuarenta y un mil noventa y nueve – ciento cinco – cero; y que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré “el contratista”. **CONVENIMOS:** En celebrar el presente contrato de “SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OFICINAS CENTRALES, DEPARTAMENTALES Y PERIFÉRICAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PARA EL PERIODO DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019”, conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **I. OBJETO DEL**



**CONTRATO.** El contratista se compromete a proporcionar los servicios de SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OFICINAS CENTRALES, DEPARTAMENTALES Y PERIFÉRICAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PARA EL PERIODO DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019, de acuerdo al detalle que se desglosa en la clausula siguiente. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por los servicios objeto del presente contrato asciende a la suma de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 148,998.00), IVA INCLUIDO; así mismo a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables; monto que será pagado por la Institución contratante, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM N°	SERVICIO REQUERIDO	TIEMPO EN MESES	PRECIO MENSUAL US\$	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO) US \$
1	PLAN MAESTRO CENTRO DE GOBIERNO	3	13,592.80	40,778.40
2	BODEGA No. 4 (QUINTA MANSIÓN)	3	1,045.60	3,136.80
3	IMPRESA Y BODEGA N° 3	3	1,045.60	3,136.80
4	TRIBUNAL CALIFICADOR DE CARRERA DOCENTE	3	1,045.60	3,136.80
5	TRIBUNAL DE LA CARRERA DOCENTE	3	1,045.60	3,136.80
6	DIRECCIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN DE JOVENES Y ADULTOS	3	3,136.80	9,410.40
7	CENTRO DE FORMACION DOCENTE REGION ORIENTAL	3	2,091.20	6,273.60
8	CENTRO DE FORMACION DOCENTE REGION OCCIDENTAL	3	2,091.20	6,273.60
9	CENTRO DE FORMACION DOCENTE REGION CENTRAL Y BODEGA QUEZALTEPEC	3	2,614.00	7,842.00
10	CENTRO DE FORMACION DOCENTE DE CHALATENANGO	3	1,045.60	3,136.80
11	DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SANTA ANA Y BODEGA PROCAVIA.	3	4,182.40	12,547.20
12	DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SONSONATE	3	1,045.60	3,136.80
13	DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SAN MIGUEL	3	1,045.60	3,136.80
14	DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE AHUACHAPAN	3	1,045.60	3,136.80
15	DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE LA LIBERTAD	3	2,091.20	6,273.60
16	DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SAN SALVADOR	3	1,568.40	4,705.20
17	DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE USulután	3	1,045.60	3,136.80
18	DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE LA PAZ	3	1,045.60	3,136.80
19	DIRECTORIO-CREST-ZACATECOLUCA;	3	1,045.60	3,136.80
20	DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE CABAÑAS	3	1,568.40	4,705.20
21	DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE CUSCATLAN.	3	1,045.60	3,136.80
22	DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE	3	1,045.60	3,136.80

	CHALATENANGO			
23	DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SAN VICENTE.	3	2,091.20	6,273.60
25	CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE EL SALVADOR (CICES)	3	1,045.60	3,136.80
<b>TOTAL CONTRATADO US\$ (INCLUYE IVA)</b>				<b>148,998.00</b>

Con la distribución del personal ofertado de la siguiente manera:

DESCRIPCION	CANTIDAD PERSONAL
<b>1- PLAN MAESTRO CENTRO DE GOBIERNO</b>	
1 Coordinador de 12 horas diurnas	1
12 Agentes de seguridad de 24 horas (6 de turno + 6 relevos )	12
2 Supervisores de seguridad 24 horas (1 de turno + 1 de relevo).	2
11 Agentes de seguridad de 12 horas diurnas de <u>Lunes a Viernes.</u>	11
<b>2- BODEGA No. 4 (QUINTA MANSIÓN)</b>	
2 Agentes de seguridad de 24 horas (1 de turno + 1 relevo )	2
<b>3- IMPRENTA Y BODEGA Nº 3</b>	
2 Agentes de seguridad de 24 horas (1 de turno + 1 relevo )	2
<b>4- TRIBUNAL CALIFICADOR DE LA CARRERA DOCENTE</b>	
2 Agentes de seguridad de 24 horas (1 de turno + 1 relevo )	2
<b>5- TRIBUNAL DE LA CARRERA DOCENTE</b>	
2 Agentes de seguridad de 24 horas (1 de turno + 1 relevo )	2
<b>6- DIRECCIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN DE JOVENES Y ADULTOS</b>	
6-Agentes de seguridad de 24 horas (3 de turno + 3 de relevo )	6
<b>7- ESCUELA SUPERIOR DE MAESTROS DE ORIENTE</b>	
4 Agentes de seguridad de 24 horas (2 de turno + 2 relevo )	4
<b>8- ESCUELA SUPERIOR DE MAESTROS DE OCCIDENTE</b>	
4 Agentes de seguridad de 24 horas (2 turno y 2 de relevo)	4
<b>9- ESCUELA SUPERIOR DE MAESTROS REGION CENTRAL Y BODEGA QUEZALTEPEC</b>	
1 Agente de seguridad de 12 h. diurnas todos los días	1
4 Agentes de seguridad de 24 horas(2 de turno y 2de relevo)	4
<b>10- ESCUELA SUPERIOR DE MAESTROS DE CHALATENANGO</b>	
2 Agentes de seguridad de 24 horas (1 de turno + 1 relevo )	2
<b>11- DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SANTA ANA Y BODEGA PROCAVIA</b>	
8 Agentes de seguridad de 24 horas(4 de turno y 4 de relevo)	8
<b>12- DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SONSONATE</b>	
2 Agentes de seguridad de 24 horas(1 de turno y 1 de relevo)	2



<b>13- DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SAN MIGUEL</b>	
2 Agentes de seguridad de 24 horas(1 de turno y 1 de relevo)	2
<b>14- DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE AHUACHAPAN</b>	
2 Agentes de seguridad de 24 horas(1 de turno y 1 de relevo)	2
<b>15- DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE LA LIBERTAD</b>	
4 Agentes de seguridad de 24 horas (2 de turno y 2 relevo)	4
<b>16- DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SAN SALVADOR</b>	
2-Agentes de seguridad 24 horas (1 turno y 1 relevo)	2
1-Agente de seguridad 12 horas diurnas todos los días.	1
<b>17- DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE USulután</b>	
2-Agentes de seguridad 24 horas (1 turno y 1 relevo)	2
<b>18- DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE LA PAZ</b>	
2-Agentes de seguridad 24 horas (1 turno y 1 relevo)	2
<b>19- DNECTI-CREST ZACATECOLUCA</b>	
2-Agentes de seguridad 24 horas (1 turno y 1 relevo)	2
<b>20- DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE CABAÑAS</b>	
2-Agentes de seguridad 24 horas (1 turno y 1 relevo)	2
1-Agente de seguridad 12 horas diurnas todos los días	1
<b>21- DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE CUSCATLAN</b>	
2-Agentes de seguridad 24 horas (1 turno y 1 relevo)	2
<b>22- DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE CHALATENANGO</b>	
2-Agentes de seguridad 24 horas (1 turno y 1 relevo)	2
<b>23- DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SAN VICENTE</b>	
4-Agentes de seguridad 24 horas (2 turno y 2 relevo)	4
<b>25- CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE EL SALVADOR (CICES).</b>	
2-Agentes de seguridad 24 horas (1 turno y 1 relevo)	2
<b>TOTAL</b>	<b>95</b>

Con el siguiente desglose de precios unitarios:

RUBRO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)
Coordinador de 12 horas diurnas	Mes / persona	US\$ 522.80
Supervisor de 24 horas	Mes / persona	US\$ 1,045.60
Agentes de seguridad 12 horas diurnas todos los días	Mes / persona	US\$ 522.80
Agentes de seguridad 12 horas diurnas de lunes a viernes	Mes / persona	US\$ 522.80
Agentes de seguridad 24 horas	Mes / persona	US\$ 1,045.60

La cantidad mencionada anteriormente será pagada por la institución contratante, de la siguiente forma: **Pagos Mensuales:** El contratista presentará la facturación del servicio mensualmente, es decir, tres cuotas mensuales equivalentes a CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 49,666.00), cada una, que corresponden a los meses de octubre a diciembre de 2019. Los documentos a presentar, para la gestión de cada pago son: I) Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los servicios; y II) Acta de Recepción debidamente firmada y sellada por el Administrador del presente contrato, de haber recibido los servicios objeto del contrato. **III. PLAZO.** El plazo máximo de entrega para los servicios objeto de este contrato, será de TRES MESES, contados a partir del día uno de octubre al treinta y uno de diciembre, ambas fechas del año dos mil diecinueve. **IV. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION.** De conformidad al artículo cuarenta y cuatro literal J), de la LACAP, el contratista garantiza que entregará los servicios objeto de este contrato con las mismas condiciones y términos de referencia ofertados de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación a satisfacción del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. El lugar de entrega para los servicios contratados, serán los detallados en el Anexo de este contrato. **V. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION CONTRATANTE.** El pago de los servicios será financiado con Fondos del GOBIERNO DE EL SALVADOR, por el monto de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 148,998.00), IVA INCLUIDO. **VI. SUPERVISIÓN Y CONTROL.** La administración de este contrato será ejercida por el Ingeniero Rafael Armando Choto Campos, Jefe de Servicios Generales de la Gerencia de Administración de la Dirección de Desarrollo Humano del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, quien será la persona encargada de administrar la ejecución de este contrato y tendrá el derecho a inspeccionar a fin de verificar su conformidad con las especificaciones del contrato. Cuando los servicios inspeccionados no se sujeten a los términos contractuales, el contratante podrá rechazarlos previo informe del Administrador de Contrato, y el contratista deberá, sin cargo para la contratante, reemplazarlos o hacer todas las modificaciones necesarias para que ellas cumplan con las especificaciones del contrato. **VII. CESION.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **VIII. GARANTIA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista deberá rendir a satisfacción del MINEDUCYT, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la garantía siguiente: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, a favor del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por un monto de DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 17,879.76), equivalente al doce por ciento (12%) del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de ocho meses, a partir de la fecha de suscripción del contrato. **IX. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones, emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanan de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la Institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **X. PLAZO DE RECLAMOS.** A partir de la suscripción del contrato, la



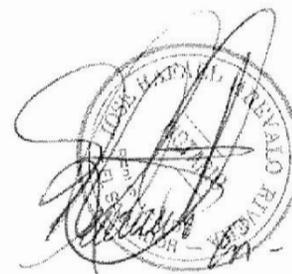
Institución tendrá un plazo de ocho meses de acuerdo a la garantía de cumplimiento de contrato, para efectuar cualquier reclamo respecto de alguna inconformidad sobre los servicios contratados. **XI. MODIFICACION.** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado. En tal caso, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución, la cual formará parte integrante del presente contrato. **XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos, si los hubiere: a) Bases de Licitación, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las prestaciones formuladas por la institución contratante, g) Garantías, h) La oferta, i) La resolución de adjudicación, j) Resolución de Recurso de Revisión, k) Resoluciones Modificativas, y l) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación, objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador de este Contrato. En caso de haber dudas ó contradicciones en la interpretación de los conceptos expresados entre el presente contrato y las Bases de Licitación ó documentos anexos, que forman parte de este contrato, prevalecerán los conceptos expresados en el contrato. **XIV. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. **XV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** En situaciones de fuerza mayor o caso fortuito ó de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP el contratista, previa justificación y entrega de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución Contratante para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVI. SOLUCIONES DE CONFLICTOS.** Para resolver cualquier disputa o controversia que surja en cuanto a la interpretación o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a los tribunales comunes de este país, y a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas. **XVII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de rescisión en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; Las partes renuncian a efectuar reclamaciones por las vías que no sean las establecidas por este contrato o las leyes del país. **XIX. NOTIFICACIÓN.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las

direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**, Dirección: Centro de Gobierno, Plan Maestro, Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Edificio A-1, segundo nivel. Teléfono: 2592-3031. Fax: 2592-3046. Para el Contratista: **SEGUSAL, S.A. DE C.V.**: Colonia Miramonte, Calle Las Arboledas, Avenida "A" No 2, casa No. 38, San Salvador. Email: [gerenteoperaciones@segusal.net](mailto:gerenteoperaciones@segusal.net), [licitaciones@segusal.net](mailto:licitaciones@segusal.net). Teléfonos: 2261-0031, 2260-9963. **XX. RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXI. VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta quedar totalmente liquidado el mismo. **XXII. IDIOMA.** El idioma oficial del contrato será el castellano. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.



**HERMELINDO RICARDO CARDONA ALVARENGA**  
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN Y  
VICEMINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, AD-HONOREM  
Encargado de Despacho de Educación, Ciencia y Tecnología  
con carácter Ad-honorem  
CONTRATANTE

**LUCIO ANTONIO SORTO FUENTES**  
conocido por LUCIO ANTONIO SORTO MORALES  
Administrador Único Propietario de  
"SEGUSAL, S.A. DE C.V."  
CONTRATISTA





la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve. Ante mí, JOSE RAFAEL AREVALO RIVERA, Notario, de este domicilio, COMPARECEN: El señor HERMELINDO RICARDO CARDONA ALVARENGA, de setenta años de edad, Director, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] en calidad de Viceministro de Educación y Viceministro en Ciencia y Tecnología Ad-Honorem, y actuando en el presente acto en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Educación, Ciencia y Tecnología, en calidad de Encargado de Despacho, personería que Doy Fe de ser legitima y suficiente, por haber tenido a la vista los siguientes documentos: A) a) Acuerdo Número CUARENTA Y CUATRO, de fecha diez de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial Número ciento ocho, Tomo cuatrocientos veintitrés, de fecha once de junio de dos mil diecinueve, por medio del cual el señor Presidente de la República NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, en uso de las facultades que confieren los Artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República y Artículo veintiocho, del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrarme a partir del once de junio de dos mil diecinueve, como Viceministro de Educación; b) Certificación expedida en Casa Presidencial, en la ciudad de San Salvador, el once de junio de dos mil diecinueve, por el Licenciado CONAN TONATHIU CASTRO, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, en la que consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra el Acta de Toma de Protesta Constitucional, que el Señor Presidente de la República tomó a mi persona como Viceministro de Educación, en Casa Presidencial, en la ciudad de San Salvador, el día once de junio de dos mil diecinueve; c) Acuerdo Número DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO, de fecha veintitrés de agosto de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial Número ciento cincuenta y siete, Tomo cuatrocientos veinticuatro, de fecha veintiséis de agosto de dos mil diecinueve, por medio del cual el señor Presidente de la República NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, en uso de las facultades que confieren los Artículos ciento cincuenta y nueve y ciento



sesenta y dos de la Constitución de la República; siete, diecisiete, veintiocho y treinta y ocho, del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrarme a partir del veintitrés de agosto de dos mil diecinueve, como Viceministro de Ciencia y Tecnología, Ad – Honorem; d) Certificación expedida en Casa Presidencial, en la ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil diecinueve, por el Licenciado CONAN TONATHIU CASTRO, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, en la que consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra el Acta de Toma de Protesta Constitucional, que el señor Presidente de la República tomó a mi persona, como Viceministro de Ciencia y Tecnología, Ad– Honorem; en Casa Presidencial, en la ciudad de San Salvador, el día veintitrés de agosto de dos mil diecinueve; y e) Certificación del Acuerdo Número trescientos cincuenta y cinco, de fecha dieciséis de septiembre de dos mil diecinueve, por el Licenciado CONAN TONATHIU CASTRO, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, publicado en el Diario Oficial Número ciento setenta y dos del Tomo cuatrocientos veinticuatro, de fecha dieciséis de septiembre de dos mil diecinueve, en el que consta que se acordó en mi carácter de Viceministro de Educación y Viceministro de Ciencia y Tecnología Ad- honorem, encargarme el Despacho de Educación, Ciencia y Tecnología, con carácter Ad-Honorem, durante el período comprendido del diecisiete al treinta de septiembre de dos mil diecinueve; los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará, "la Institución Contratante o MINEDUCYT"; y el señor LUCIO ANTONIO SORTO FUENTES, conocido por LUCIO ANTONIO SORTO MORALES, mayor de edad, Motorista, del domicilio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, persona a quien por el presente acto conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] quien actúa en nombre y representación en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad denominada "SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que podrá abreviarse "SEGUSAL, S.A. DE C.V.", con Número de

Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce – ciento cuarenta y un mil noventa y nueve – ciento cinco – cero; de cuya Personería Jurídica Doy Fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: A) Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de la Escritura Pública de Modificación de la Sociedad, otorgada en esta ciudad a las nueve horas del día diecinueve de agosto del año dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de ANGEL HUMBERTO RIVERA ARGUETA e inscrita en el Registro de Comercio al Número CUARENTA Y CINCO del Libro TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO de fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, Instrumento que integra en un solo cuerpo los estatutos que rigen actualmente a la sociedad, del cual se extrae lo más relevante: que la sociedad es de nacionalidad Salvadoreña, de naturaleza Anónima sujeta al régimen de Capital Variable y gira con la denominación de "SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que podrá abreviarse "SEGUSAL, S.A. DE C.V."; que su domicilio es el de esta ciudad y el plazo de la sociedad es por tiempo indefinido; que entre otras finalidades la Sociedad brindará servicios de patrullaje peatonal y vehicular para la protección de residencias o edificaciones destinados a instalaciones comerciales, industriales o de cualquier otra índole; las Junta Generales de Accionistas constituirán la suprema autoridad de la sociedad, pero la administración de la sociedad estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente, quienes durarán en sus funciones cinco años pudiendo ser reelectos; la Representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social corresponderá al Administrador Único Propietario. B) Fotocopia Certificada por Notario de la Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la sociedad, emitida por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, en la cual certifica que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas se encuentra asentada el Acta número TRES – DOS MIL DIECISEIS de Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada a las once horas del día veinte de junio de dos mil dieciséis, y que en su punto único se acordó nombrar a la nueva administración resultando electo el señor LUCIO ANTONIO SORTO FUENTES, conocido por LUCIO ANTONIO SORTO MORALES, como Administrador Único Propietario, quien fungirá para el período de cinco años, contados a partir del día uno de julio de dos mil dieciséis; dicha credencial se encuentra inscrita

en el Registro de Comercio al Número CUATRO del Libro TRES MIL SEISCIENTOS SEIS del Registro de Sociedades, de fecha uno de julio de dos mil dieciséis; por lo que el compareciente, está ampliamente facultado para realizar actos como el presente, y que en el transcurso del presente instrumento se denominará "el contratista"; Y ME DICEN: que las firmas, que en su orden se leen: "ILEGIBLE" y la otra "ILEGIBLE", son suyas y que como tales las reconocen por haber sido puestas de sus puños y letras al pié del instrumento que antecede, otorgado en esta ciudad, este mismo día; escrito en cuatro hojas de papel simple; así mismo reconocen y ratifican todos los términos y condiciones que en el mismo se otorgan, el cual se refiere al CONTRATO NÚMERO MINEDUCYT – DOSCIENTOS CINCUENTA / DOS MIL DIECINUEVE – G, con RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NUMERO MINEDUCYT – TREINTA Y OCHO / DOS MIL DIECINUEVE de la LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA NÚMERO CIENTO TREINTA Y SEIS / DOS MIL DIECINUEVE MINEDUCYT – G, referente a los "SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OFICINAS CENTRALES, DEPARTAMENTALES Y PERIFÉRICAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PARA EL PERIODO DEL UNO DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE", financiado con fondos del GOBIERNO DE EL SALVADOR; cuyas cláusulas más relevantes son las siguientes: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a proporcionar los servicios de SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OFICINAS CENTRALES, DEPARTAMENTALES Y PERIFÉRICAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PARA EL PERIODO DEL UNO DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, de acuerdo al detalle que se desglosa en la cláusula segunda del contrato que antecede. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por los servicios objeto del presente contrato asciende a la suma de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA INCLUIDO; así mismo a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables; la cantidad mencionada anteriormente será pagada por la institución contratante de la siguiente forma: Pagos Mensuales: El contratista presentará la facturación del servicio mensualmente, es decir, tres cuotas mensuales equivalentes a CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cada una, que corresponden a los meses de octubre a diciembre de dos mil diecinueve. Los documentos a presentar, para la gestión de cada pago son: I) Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los servicios; y II) Acta de Recepción debidamente firmada y sellada por el Administrador del presente contrato, de haber recibido los servicios objeto del contrato. **III. PLAZO.** El plazo máximo de entrega para los servicios objeto de este contrato, será de TRES MESES, contados a partir del día uno de octubre al treinta y uno de diciembre, ambas fechas del año dos mil diecinueve. **VIII. GARANTIA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista deberá rendir a satisfacción del MINEDUCYT, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la garantía siguiente: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, a favor del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por un monto de DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, equivalente al doce por ciento del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de ocho meses, a partir de la fecha de suscripción del contrato. **XXI. VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta quedar totalmente liquidado el mismo. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que se las hube, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*